

...A Despacho de la jueza el presente asunto con avalúo de los bienes embargados y solicitud de remate.

Santander de Quilichao, Cauca, 14 de febrero de 2023

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación laboral N°. 06

Visto el avalúo que presentó la parte Ejecutante de los bienes embargados y secuestrados, se dispondrá el traslado a la parte contraria para que fije sus observaciones si a bien lo tiene. Es preciso indicar que como los lotes tienen un avalúo comercial de \$560.000.000.000 c/u habra que actualizar el crédito adeudado para saber si con la licitación de un solo lote se podría pagar el mismo y las costas; además se indicará a la parte ejecutante que se sirva tener en cuenta las precisiones de la sentencia del proceso ordinario (fls 86 a 109), en cuanto a la indexación e intereses comerciales, en las fechas allí indicadas, con su respectiva fórmula y el interés moratorio certificado por la superfinanciera. También se indicará la suma total de todos los créditos que se cobran. En consecuencia, se **DISPONE:**

1. CORRER TRASLADO del avalúo presentado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días; para que presente sus observaciones de conformidad con el Art. 444 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTS.

2. REQUERIR a la parte ejecutante para que se sirva actualizar el crédito adeudado con el fin de saber si con la licitación de un solo lote se podría pagar el mismo y las costas; toda vez que el valor de c/u, oscila en \$560.000.000.000.00.

3. Además, se sirva presentar el avalúo de cada lote por separado, para los fines del numeral anterior.

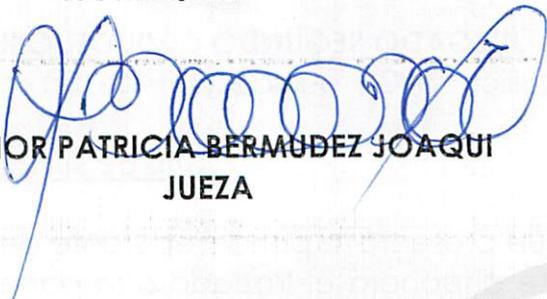
4. Para liquidar el crédito deberá tener en cuenta las precisiones de la sentencia del proceso ordinario (fls 86 a 109), en cuanto a la indexación e intereses comerciales, en las fechas allí indicadas, con su respectiva fórmula y el interés moratorio certificado por la superfinanciera.

5. También indicará la suma total de todos los créditos que se cobran, para compararla con el valor de los lotes embargados y secuestrados. En consecuencia

TENER en cuenta las partes que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>.

NOTIFIQUESE


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO


SANTANDER DE QUILICHAO
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 20 DE HOY 16 / FEBRERO / 2023

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO